



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Junio Veintinueve (29) del Dos Mil Veintidós (2022).

RAD: 08001418900520190055300.

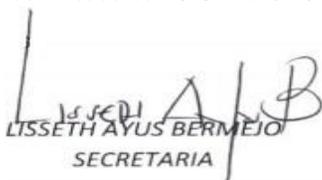
PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO - COPEMA
NIT 890.104.195-4.**

**DEMANDADO: EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO C.C. No 32.641.718.
ALAN FLOREZ VIDES C.C. No. 1.143.225.411.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 20200048000 adiado 27 de julio de 2021, proveniente del JUZGADO NOVENO (09) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó embargo del remanente y/o de lo que se llegaren a desembargar perteneciente a la demandada señora EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO, identificada con C.C. No. 32.641.718, dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS(2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado 09 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, decretó embargo de los bienes de la demandada EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO, dentro del presente proceso.

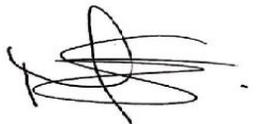
Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 20200048000, fechado 27 de julio de 2021., proveniente del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 20200048000, fechado 27 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD 08001418900920200048000, instaurado por la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO - COPEMA NIT 890.104.195-4, contra EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO C.C. No 32.641.718 y ADEMIR FLOREZ MALDONADO C.C. No. 8.683.266, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO, dentro del presente proceso. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Junio 30 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 102

La Secretaria

LISSETH AYUS BERMEJO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Junio Veintinueve (29) del Dos Mil Veintidós (2022).

RAD: 08001418900520190055300.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO - COPEMA

NIT 890.104.195-4.

DEMANDADO: EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO C.C. No 32.641.718.

ALAN FLOREZ VIDES C.C. No. 1.143.225.411.

OFICIO No 15111

SEÑORES:

Juzgado 09 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla.

E.S.D

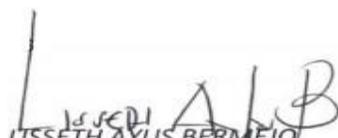
Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 20200048000, fechado 27 de julio de 2021., proveniente del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD 08001418900920200048000, instaurado por la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO - COPEMA NIT 890.104.195-4, contra EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO C.C. No 32.641.718 y ADEMIR FLOREZ MALDONADO C.C. No 8.683.266, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO, dentro del presente proceso. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.